



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 34. El Departamento de Vocaciones Turísticas contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Planeación y Desarrollo Turístico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictaminar sobre la vocación turística de las comunidades y destinos turísticos, para definir su potencialidad, jerarquización y sus posibilidades de desarrollo;
- II. Elaborar y proponer los programas de desarrollo turístico sectorial;
- III. Promover la participación del sector turístico público y privado en las labores de planificación del desarrollo;
- IV. Asesorar en las labores de planeación a municipios con potencial turístico, promoviendo la elaboración de sus programas de desarrollo turístico.
- V. Elaborar proyecciones de indicadores estadísticos en comunidades rurales de los principales destinos turísticos, para temporadas específicas;
- VI. Elaborar estudios comparativos de los destinos turísticos para determinar oportunidades en segmentos especializados;
- VII. Elaborar reportes con base en el análisis del comportamiento de la demanda turística bajo la afluencia de las diversas variables, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.